



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE DICIEMBRE DE 2023

No. 1252 Bis

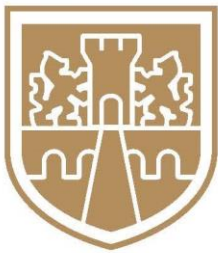
Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el oficio JGCDMX/057/2023 por el que la persona titular de la Jefatura de Gobierno retiró los proyectos de Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México 3

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se modifican los lineamientos de operación de la Acción Social “Apoyo económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100 (Ruta 100)” 6
- ◆ Aviso 14



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en calidad de Presidente de la Comisión Interdependencial de la Administración Pública de la Ciudad de México encargada de emitir los Lineamientos de Operación para el registro, validación, dictaminación y pago del apoyo económico a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numerales 1 y 2 incisos a) y b) y 4 apartado A numerales 1, 3 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción I, 20 fracciones X y XXV y 26 fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3 fracción I, 5 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023; y,

CONSIDERANDO

Que el 18 de agosto de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100*; también conocido como Ruta 100, cuyo objeto era la prestación de transporte público de pasajeros del Distrito Federal y zonas conurbadas;

Que en el año 1995 el Juzgado Primero de lo Concursal del entonces Distrito Federal decretó la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), así como la terminación de las relaciones individuales y colectivas de trabajo determinadas por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Derivado de lo anterior, las personas trabajadoras del mismo se vieron afectados en sus derechos laborales;

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;

Que derivado de la situación social en la que se encuentran los ex trabajadores de la hoy extinta R-100, se hace necesaria la aplicación especializada y focalizada de apoyos económicos, conforme la suficiencia presupuestal lo permita, que ayuden a garantizar el ejercicio de los derechos laborales que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que el 25 de septiembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1199, el *ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPENDENCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ENCARGADA DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO, VALIDACIÓN, DICTAMINACIÓN Y PAGO DEL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE LA HOY EXTINTA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 (RUTA 100)*;

Que instalada dicha Comisión, en su primera sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, después de un análisis social y financiero, determinó la ruta a seguir a través de los lineamientos de operación correspondientes a la emisión de un apoyo económico único mencionado en favor de los ex trabajadores de la hoy extinta R-100.

Con fecha 17 de noviembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo económico por única ocasión a favor de personas ex trabajadoras de la hoy extinta “Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100 (Ruta 100)”, en lo sucesivo “Lineamientos”.

Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se firmó el *CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO ECONÓMICO ÚNICO A PERSONAS EX TRABAJADORAS RECONOCIDAS COMO TRABAJADORAS EN ACTIVO AL MOMENTO DE LA QUIEBRA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100*, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno de la Ciudad de México, con el objeto de establecer el mecanismo para que la “SEGOB” deposite a la “CDMX” recursos federales, a fin de que se otorgue un apoyo económico único a las personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del Organismo Público Descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100*.

Que, si bien en el convenio señalado con anterioridad se establece que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México funge como ejecutora del recurso público federal, resulta necesario aclarar que la recepción de este recurso y su aplicación directa deberá ser realizado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) al ser la dependencia que tiene a cargo la operación y entrega del apoyo.

Con en el objeto de armonizar el Convenio de Colaboración citado, con los lineamientos de operación de la acción social que nos ocupa, resulta necesario expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO POR ÚNICA OCASIÓN A FAVOR DE PERSONAS EX TRABAJADORAS DE LA HOY EXTINTA AUTOTRANSPORTES URBANOS DE PASAJEROS R-100 (RUTA 100)”.

ÚNICO. Se modifican los Lineamientos de operación de la acción social “Apoyo económico por única ocasión a favor de los ex trabajadores de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100)”, para quedar como se establece a continuación:

1. Nombre de la acción.

...

...

2. Tipo de Acción Social.

...

3. Dependencia o entidad responsable.

...

- ...

- Secretaría de Movilidad (SEMOVI); dependencia encargada de realizar el registro de personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100).

- ...

- ...

- ...

- ...

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

...

...

...

4.2 Problema Social que se atiende.

El Gobierno de la Ciudad de México en coadyuvancia con el Gobierno Federal, han buscado vías de solución a las diversas demandas de las personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), quienes, derivado de la quiebra del organismo citado, se vieron afectadas en su economía familiar y su bienestar, por lo que se propone la entrega de un apoyo económico único, mediante entrega directa **de cheque nominativo e intransferible**, por la cantidad de \$24,991.66 (Veinticuatro mil novecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.), para cada persona ex trabajadora reconocida como trabajadora en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), conforme al registro que recabe la SEMOVI y conforme al siguiente:

...

1. ...

2. ...

3. ...

5. Definición de la Población objetivo y beneficiaria.

...

Población beneficiaria. Hasta 12, 004 personas ex trabajadoras de la hoy extinta *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), quienes, de conformidad al presupuesto anual asignado y al criterio para el otorgamiento señalado con anterioridad **hayan cumplido con los requisitos de acceso señalados en el Lineamiento 10.**

...

Justificación y Análisis de alternativas

...

...

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivos Generales

...

...

Objetivos Específicos

...

7. Metas Físicas

Entregar un apoyo económico por la cantidad de \$24,991.66 (Veinticuatro mil novecientos noventa y un pesos 66/100 M.N.) por única ocasión de manera directa y en una sola exhibición hasta 12,004 personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), mismos que serán distribuidos durante los ejercicios fiscales **2023 y 2024,**

atendiendo al criterio para su otorgamiento precisado con anterioridad, siempre que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal.

8. Presupuesto

El presupuesto total asignado durante los ejercicios fiscales **2023 y 2024** para esta acción social será por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), **el cual deberá ser ejercido y pagado a más tardar el día 30 de septiembre de 2024.**

...

- ...

- ...

Asimismo, el presupuesto total será dividido para ser entregado a un máximo de 12,004 personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), que cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos en los ejercicios fiscales **2023 y 2024**, realizándose de la siguiente forma:

- Entrega de los primeros 4,001 apoyos en el ejercicio fiscal 2023.
- Entrega de los siguientes **8,003** apoyos en el ejercicio fiscal 2024.

Monto unitario:

Tipo de beneficiarios	Ejercicio fiscal	Número de beneficiarios	Apoyo económico único	Monto total
Ex trabajadores de la R-100*	2023	4,001	\$24,991.66	\$99,991,631.66
Ex trabajadores de la R-100*	2024	8,003	\$24,991.66	\$200,008,254.98

Nota: * Persona ex trabajadora reconocida como trabajadora en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100).

9. Temporalidad

El apoyo económico por única ocasión corresponde a las personas que sufrieron un deterioro patrimonial con la quiebra de la entonces *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100) en el año de 1995, que se encontraban en activo y que se hayan registrado **en el periodo comprendido desde el 17 de noviembre del 2023 al 31 de julio de 2024.**

...

10. Requisitos de acceso

...

1. ...

2. Contar con el documento denominado “*Convenio que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS), como Síndico de la quiebra del organismo público denominado Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100, representado por su apoderado legal, Licenciado Alejandro Rodea Garza, y por otra el señor (a) a quienes en lo sucesivo se les denominará como el Síndico y el Trabajador respectivamente*”, expedido a nombre de la

persona ex trabajadora que realice la solicitud; *Hoja de Cálculo de Liquidación por Quiebra según Convenio celebrado el 26 de marzo de 1996*; o bien, el aviso de baja presentado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

3. ...

4. ...

Forma de acceso a la acción social

La presentación de solicitudes y **entrega de** documentos para el acceso a la acción social deberá realizarse por las personas solicitantes **hasta el 31 de julio de 2024**.

Las personas ex trabajadoras, reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), que cuenten con todos y cada uno de los requisitos de acceso señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos, deberán de realizar un pre-registro electrónico en la plataforma que para tal fin configure la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), misma que se alojará dentro de la página electrónica <https://apoyoeconomico.ruta100.cdmx.gob.mx/>

Realizado el pre-registro se enviará correo electrónico señalando día y hora en la que deberá de acudir con su comprobante de pre-registro y los documentos señalados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos, al Módulo a cargo de la Dirección General Territorial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México (SIBISO), ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 1, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con el fin de realizar la validación documental y obtener el registro definitivo.

...

Criterios de inclusión

a) ...

b) ...

...

Pre-Registro y Registro

El pre-registro y recepción de documentación se realizará de manera electrónica, mediante la plataforma que configure la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), en donde se cargarán electrónicamente los documentos solicitados en el numeral 10 de los presentes Lineamientos y se generará un folio de pre registro, para posterior revisión. **Para el caso de requerir apoyo para realizar dicho pre registro las personas extrabajadoras podrán acudir directamente al Módulo a cargo de la Dirección General Territorial de la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México (SIBISO), ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 1, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.** Respecto los pre-registros que cumplan con los requisitos solicitados, se proporcionará una cita, que recibirá vía correo electrónico, señalando el día y hora en que deberá presentarse a la validación documental correspondiente.

...

Realizada la revisión de información y documentación, la SIBISO **solicitará la validación a la SEMOVI** del registro de personas ex trabajadoras reconocidas como trabajadoras en activo al momento de la quiebra del organismo público descentralizado denominado *Autotransportes Urbanos de Pasajeros R-100* (Ruta 100), **para otorgar directamente el pago.**

Operación de la acción

...

Una vez que se cuente con la totalidad de los documentos solicitados en el Lineamiento 10 y se cuente con la validación de la SEMOVI, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), realizará los trámites administrativos conducentes para realizar la expedición del cheque nominativo e intransferible a favor del extrabajador.

La comunicación para continuar con la entrega del cheque se realizará a través del correo electrónico proporcionado en el procedimiento de pre-registro.

Seguimiento del trámite

...

Comprobante de registro

...

Casos de contingencia, desastre o emergencia

...

Cláusula de excepción

Las dependencias o entidades responsables, serán las encargadas de resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos para la entrega de apoyos, de conformidad con la normatividad aplicable y sus atribuciones.

11. Difusión

...

12. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Protección de datos personales

...

13. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

...

Presentación de queja

...

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.

...

...

Órgano Interno de Control.

...

Recurso de inconformidad

...

A falta de resolución de la queja

...

Conductas discriminatorias

...

Obligación de transparencia.

...

...	...
...	...
...	...

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

...

13. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodicidad	Meta	Actividad/medio de verificación
Propósito	Brindar un apoyo a aquellas personas que en el momento del quiebre de la Ruta 100	Ex trabajadores que tuvieron acceso al apoyo económico de la acción social	Ex trabajadores que accedieron a la acción/número de apoyos contemplados		Única	12, 004 apoyos: 4,001 apoyos en el año 2023 8,003 apoyos en el año 2024	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la

							normatividad aplicable.
Componente	Brindar un apoyo a aquellas personas que en el momento del quiebre de la Ruta 100	Apoyos económicos otorgados	Número de apoyos otorgados/número de apoyos contemplados		Única	100%	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá realizar actividades de fiscalización respecto al padrón de beneficiarios
Actividad	Entrega del apoyo económico.	Entrega del apoyo económico por única ocasión	Número de solicitudes recibidas/número de apoyos entregados		Única	12,004 apoyos: 4,001 apoyos en el año 2023 8,003 apoyos en el año 2024	El Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia podrá realizar actividades de fiscalización a los apoyos otorgados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

(Firma)

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)